UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 921/2015

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°853/15, QUE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°02/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-

Asunción, 9 de Julio de 2015.-

VISTO: La Resolución DNCP N°849/2015, por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Artículo 40 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Concurso de Ofertas, han analizado las Disposiciones Legales y presentan el Dictamen que se transcribe a continuación:

"*En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 07 días del mes de Julio del año dos mil quince, siendo las 11:20 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Dictamen del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N°02/2015 "Adquisición de Muebles para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA", con ID Nro.289.760.-*

Visto la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo del 2015 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N°2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, la parte Resolutiva de la referida Resolución establece en su Artículo 1° lo siguiente: APROBAR el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N°2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.-
Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inc "a" del Artículo 40.
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.-
Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de la SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, el Comité de Evaluación, verificó que las firmas J.M. COMERCIAL E INDUSTRIAL de Joel Ricardo Martínez Gutiérrez y ELECTROBAN S.A.E, cumplieron en presentar la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, requisito de carácter sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°924 /2015

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°853/15, QUE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°02/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-

Que, se solicitó a la Lic. Nilda Aveiro de Diarte, Jefa del Personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A. la impresión del reporte de la Base de Datos del SINARH de los siguientes oferentes: Joel Ricardo Martinez Gutierrez con C.I.N°3.374.847, de la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL y de los Señores Diego Luis Varela Urrutia con C.I.N°1.433.641 y Jorge Javier Achon Fornells con C.I.N°850.479, representantes autorizados de la Firma ELECTROBAN S.A.E., a fin de verificar si los mismos no se encuentran dentro de las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, según se puede verificar en el informe proveído por la Base de Datos de la SINARH, no existe registro alguno del oferente Joel Ricardo Martínez Gutiérrez con C.I.N°3.374.847. de la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL.-

En cuanto a los representantes Legales de la Firma ELECTROBAN S.A.E., no existe registro en el SINARH de Diego Luis Varela Urrutia con C.I.N°1.433.641. Los registros de Jorge Javier Achon Fornells con C.I.N°850.479 demuestran que el mismo se desempeña como PROFESOR de la UNA, por lo que consideramos que dicho cargo no interfiere en sus funciones de Representante de la firma a la cual representa.-

Así mismo informamos que el monto total de la facturación de los oferentes adjudicados en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N°02-2015 se adecuan al 30% solicitado en el PBC, por lo tanto procedemos a subsanar lo observado en el Primer Punto de la Nota DNCP N°13.515/2015 de fecha 01 de Julio del 2015.-

QUE, DE TODO LO REFERIDO SE PUEDE CONCLUIR QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN NO TIENE PARAMETROS LEGALES PARA RECHAZAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR JM COMERCIAL E INDUSTRIAL Y ELECTROBAN S.A.E., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA N°02/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen
Fdo. Miembros del Comité.-

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Ampliar la Resolución N°853/2015, de fecha 23 de junio del 2.015, que adjudica en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N°02/2015 para la Adquisición de Muebles para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N°849/2015, que aprueba el Criterio de Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Artículo 40 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Prof. Abog. Osvaldo González Ferreira
Secretario de la Facultad

Dr. Josa Raul Torres Kirmser
Decano en Ejercicio